



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 31 DIC 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3119 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato denominado "Servicio de Instalación y Mantención Iluminación Ornamental Plaza Patricio Lynch Periodo Estival", suscrito con fecha 21 de diciembre de 2018, entre la empresa Luis Estay Valenzuela y Compañía Limitada, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato denominado "**Servicio de Instalación y Mantención Iluminación Ornamental Plaza Patricio Lynch Periodo Estival**" celebrado entre la empresa **Luis Estay Valenzuela y Compañía Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 21 de diciembre de 2018.

### CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CON  
LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA

**"SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL  
PLAZA PATRICIO LYNCH PERIODO ESTIVAL"**

En Concón, República de Chile, a veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, Rut número setenta y ocho millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos guión nueve, representada legalmente por don **LUIS ALBERTO ESTAY VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle Recabarren número mil seiscientos cincuenta y cuatro, comuna de Independencia, Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido la celebración del siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil setecientos cuarenta y seis, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil

dieciocho, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, por obtener el mejor puntaje. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA** la licitación pública denominada "**SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PLAZA PATRICIO LYNCH PERIODO ESTIVAL**".

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **LUIS ESTAY VALENZUELA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, el servicio denominado "**SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PLAZA PATRICIO LYNCH PERIODO ESTIVAL**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes que fueron parte del llamado a licitación pública que antecedió a la contratación directa. Dentro de las obligaciones que asume el contratista podemos mencionar las siguientes: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de esta propuesta fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución. b) Mantener vigentes los documentos de Garantía de los distintos períodos del servicio contratado hasta la correspondiente Acta de Recepción del Servicio, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica. c) La Recepción del servicio estará a cargo de la Inspección Técnica (Tránsito y Operaciones).

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El pago total que realizará la I. Municipalidad de Concón a la empresa contratista será la suma de **trece millones trescientos veinte mil doscientos noventa y cinco pesos, impuesto incluido**. La I. Municipalidad de Concón pagará al contratista a través de dos estados de Pago, previa certificación conforme de la Unidad Técnica a través del ITO designado, teniendo en consideración lo siguiente: a) Existencia de disponibilidad presupuestaria y financiera; b) Se cancelará según estados de pago. Para la presentación de los Estados de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: 1) Recepción conforme del servicio prestado por parte del ITO; 2) Set de seis (6) fotografías impresas en color, tamaño mínimo 10 x 15 cm, correspondiente al servicio contratado; 3) Copia Boletín de Ingreso en caso de haberse cursado multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 28; 4) Fotocopia de la caución de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en plazos establecidos en las Bases Administrativas. Para el primer estado de pago; 5) Acta de Recepción del Servicio Contratado sin observaciones (para el segundo y último Estado de Pago). Una vez recepcionado, revisado y aprobado el Estado de Pago por la Unidad Técnica, se entregará la factura o boleta correspondiente, sólo podrá ser pagado una vez que se haya presentado la documentación solicitada a conformidad.

**CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.** El presente contrato tendrá una duración de **05 días corridos** contados desde la Entrega de Terreno, por parte de la Dirección de Tránsito y Operaciones. No obstante, que la

prestación efectiva del servicio integral será desde el 20 de diciembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019 inclusive.

**QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** La Dirección de Tránsito y Operaciones será la Unidad Técnica, y la Inspección Técnica será ejercida por uno o más profesionales de dicha Dirección, los que serán designados en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Por su parte, la empresa Contratista designará a un encargado que desempeñe la labor de Responsable Técnico del servicio contratado, además deberá contar en cada punto de disparo con una embarcación y capitán responsable con sus respectivos ayudantes.

**SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Se podrá aplicar multa al contratista en virtud de las siguientes causales: **a) Por incumplimiento de instrucciones de la I.T.O.** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica, las que se impartirán siempre por escrito como respaldo a través de mail, según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que deberán ser canceladas previo a la cancelación del estado de pago correspondiente. Si se trata de fuerza mayor no imputables al prestador del servicio, están no se deberá cursar. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 2 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato del servicio contratado, por causas imputables a éste. **b) Descuentos por Concepto de Multas.** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de Pago correspondiente.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto equivalente al **10 % (diez por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 30 días al plazo previsto para el término de la prestación del Servicio contratado, debiéndose indicar el nombre del Tomador de la garantía el cual debe corresponder al mismo Oferente que presenta su propuesta. En el caso de la unión temporal de proveedores podrá ser tomada por cualquiera de los que la componen. En el caso de Vale Vista o Depósito a la Vista se exige indicar la glosa y el nombre del Contratista. Este documento de caución será entregado por el Contratista al momento de suscribir el Contrato y será devuelto una vez efectuada la Recepción del Servicio prestado.

**OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación directa, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la oferta y cotización presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que autoriza la contratación del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato sin forma de juicio en los siguientes casos: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista en su Programa de Trabajo; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Contratista; d) Es declarado en quiebra.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ellas en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

**DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

-----

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature]*  
MARIA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

- Trájbh.  
Distribución
1. Secretaría Municipal
  2. Dirección de Control
  3. Dirección de Administración y Finanzas.
  4. Dirección de Obras Municipales.
  5. Secretaria de Planificación Comunal.
  6. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

<b>I. MUNICIPALIDAD DE CONCON</b>		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

